

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**7225 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se modifica la Orden de 19 de julio de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones en materia de "Promoción de la Igualdad en el Deporte", en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 26, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.**

Por Orden de 19 de julio de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones en materia de "Promoción de la igualdad en el Deporte", en el marco de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 26, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (B.O.R.M. n.º 171, de 26 de julio).

En la reunión de la Conferencia Sectorial de Deporte celebrada el pasado 13 de julio de 2023, se acordó que las actividades que se prevea ejecutar en materia de "Promoción de la igualdad en el Deporte" deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2023.

En fecha 12 de septiembre de 2023, se publicó en el B.O.R.M. el extracto de la Orden de 6 de septiembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se acuerda la ampliación del plazo ejecución de las actividades previstas en la convocatoria de subvenciones aprobada por la citada Orden de 19 de julio de 2023.

Considerando que las ayudas previstas en las bases reguladoras se han concedido en el último trimestre del año, circunstancia esta que podría ir en detrimento del adecuado desarrollo y ejecución de las subvenciones concedidas, se estima necesario modificar las bases reguladoras primera, decimoquinta y decimoséptima, con el objeto de adecuar y facilitar la ejecución y justificación de las actuaciones desarrolladas por los destinatarios de la subvención.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Deportes, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 9 del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, que establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de deportes,

**Resuelvo:**

**Único.** Modificar los apartados 2 de la base Primera, 1 de la base decimoquinta y 1 y 4 de la base decimoséptima de la Orden de 19 de julio de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones en materia de "Promoción de la igualdad en el Deporte", en el marco de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 26, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, que quedarían redactados como sigue:

**Primera. Objeto y ámbito de aplicación.**

2. Las actuaciones que se proponen subvencionar se deben realizar entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2023, para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, dentro del componente 26 "Fomento del Sector del Deporte – C26.I03.P02, promoción de la igualdad en deporte" y la realización de las actuaciones necesarias para cumplir los objetivos PRTR, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Decimoquinta. Plazo de ejecución. Modificación de plazos.**

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se extenderá desde el 1 de enero al 30 de diciembre de 2023.

**Decimoséptima. Plazo y forma de justificación**

1. La entidad beneficiaria tiene de plazo para justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan ocasionado entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Murcia, 15 de diciembre de 2023.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.